

**Contrato de Servicios de Prueba de Penetración (Pentesting)
de los Canales Digitales Internet Banking y APP Móvil del
Banco De SAVANT CONSULTORES, SRL**

**CONTRATO DE SERVICIOS DE PRUEBA DE PENETRACION (PENTESTING) DE LOS CANALES
DIGITALES INTERNET BANKING Y APP MÓVIL DEL BANCO**

ENTRE:

De una parte, **EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, RNC No. 401007665**, institución autónoma del Estado, regida de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 6186 del 12 de febrero del año 1963 y sus modificaciones, con su domicilio social principal situado en la Ave. George Washington No.601, de esta ciudad, debidamente, representado por su Administrador General, **FERNANDO DURAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001- 0065643-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante se denominará ENTIDAD CONTRATANTE, EL BANCO o por su propio nombre.

De la otra parte **SAVANT CONSULTORES, S.R.L., RNC No. 131221173**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Paseo de Barcelona, 33, Puerto de Hierro, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por la señor **DANIEL ELIAS ROBLES ROBINSON**, Dominicana, mayor de edad, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral dominicana No. 001-0160829-7, domiciliado(a) y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección basado en la calidad de las Especificaciones Técnicas y Oferta Económica.

POR CUANTO: **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** convocó a varias empresas, para que ofertaran propuestas económicas para la Adquisición de los Servicios de Prueba de Penetración de los canales digitales Internet Banking y App Móvil del Banco.

POR CUANTO: A que la comisión de evaluación del comité de Compra y Contrataciones mediante acta no.2, de fecha 30 de junio del año 2021, recomienda la selección de la propuesta de la empresa **SAVANT CONSULTORES, S.R.L.**, por haber obtenido la mayor puntuación de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos y por haber cumplido con los demás términos requeridos en el pliego de condiciones específicos REF. BAGRICOLA-DAF-CM-2021-0010.

POR CUANTO: A que **EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**, como institución autónoma del Estado y de naturaleza crediticia, está interesada en actualizar los servicios Tecnológicos de acuerdo a los nuevos estándares exigidos por el mercado financiero y la Superintendencia de Bancos.

POR CUANTO: A que, a los fines de lograr dichos objetivos, en fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año

137
f



Banco Agrícola



Contrato de Servicios de Prueba de Penetración (Pentesting) de los Canales Digitales Internet Banking y APP Móvil del Banco De SAVANT CONSULTORES, SRL

2021 **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** suscribió un contrato para la Adquisición de la Plataforma Tecnológica de Banca en Línea (Internet Banking), para los clientes del mismo.

POR CUANTO: A que, a los fines de continuar el proceso adecuación, en fecha veintiséis (26) del mes de marzo del año 2021, **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** suscribió un contrato de Actualización de la Plataforma Bancaria para la Integración de nuevas herramientas de Banca Digital: Internet Banking, Web y Mobile APP.

POR CUANTO: A que, para hacer posible el funcionamiento de las actualizaciones tecnológicas ya adquiridas, es necesario la Adquisición del servicio de prueba de penetración (pentesting) al Internet Banking a la Aplicación Móvil del Banco.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

1.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

1. El Contrato propiamente dicho.
2. Los Términos de Referencias y Especificaciones y sus anexos.
3. Oferta Económica y ficha técnica de la Adquisición del Servicio.

ARTÍCULO 2: OBJETO. -

2.1. **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a implementar y **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** a su vez, se compromete a adquirir Servicio de Prueba de Penetración (Pentesting) al Internet Banking y a la aplicación móvil del Banco, conforme con los términos de referencia, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO.-

3.1 El precio total convenido asciende al monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$375,240.00)** ITBIS incluido.

ARTICULO 4: TERMINO DEL CONTRATO.-

4.1.- La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, el cual tendrá un plazo para la ejecución de máximo de cuarenta y cinco (45) días laborables, contados a partir de la firma del mismo.

W3D
f

**Contrato de Servicios de Prueba de Penetración (Pentesting)
de los Canales Digitales Internet Banking y APP Móvil del
Banco De SAVANT CONSULTORES, SRL**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El pago se realizará a crédito de treinta (30) días posterior a la fecha de emisión de la factura con comprobante gubernamental.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: GARANTIA.-

6.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha siete (07) de julio del año 2021, hace formal entrega de la garantía No. 1-Ffc-6954, de la Compañía Dominicana de Seguros SRL., a favor del BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$15,009.60, (QUINCE MIL NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 60/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

6.2 El periodo de garantía rige a partir de la entrega del producto. La garantía otorgada es la del fabricante a menos que se negocien condiciones diferentes.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Términos de Condiciones y Especificaciones que regulan el presente Contrato.

7.2 **EL PROVEEDOR**, no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder los servicios pactados en el presente contrato o parte del mismo sin la autorización por escrito del BANCO.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

8.1. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

9.1 **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.-

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del

FDER



**Contrato de Servicios de Prueba de Penetración (Pentesting)
de los Canales Digitales Internet Banking y APP Móvil del
Banco De SAVANT CONSULTORES, SRL**

dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

11.2. Para lo no establecido en el presente contrato, las partes se remiten al Derecho Común, específicamente a lo dispuesto en el artículo 1134 del Código Civil dominicano, el cual señala que el acuerdo entre las partes hace ley para ellas.

ARTÍCULO 12: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 13: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

13.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 14: CONFIDENCIALIDAD. -

14.1 **EL PROVEEDOR** asume la obligación más estricta de reserva y confidencialidad, quedándole expresamente prohibido divulgar, directa o indirectamente, toda información que se le haya proporcionado o se le proporcione, así como aquella a la que acceda como consecuencia de la ejecución de este Contrato, vinculada al Cliente.

14.2 Se entiende, a título meramente enunciativo y no taxativo, que dicha información confidencial incluye: datos referidos a socios, usuarios o clientes del Cliente, a sus proveedores, sucursales, filiales y/o empresas vinculadas, a sus productos, métodos y procesos, ideas de marketing y venta, planes de negocios, información técnica, así como precios, costos y el know-how que emplea.

14.3 Respecto de la información mencionada y toda aquella otra que conozca en virtud de su vinculación con el Cliente, sin excepción, **EL PROVEEDOR** asume la obligación de reserva y confidencialidad, no sólo durante el período de vigencia del presente Contrato, sino también con posterioridad a la finalización del mismo.

14.4 **EL PROVEEDOR** reconoce que la referida información confidencial es propiedad exclusiva del Cliente, así como todo el material proporcionado por el mismo para la ejecución del presente Contrato (a vía de ejemplo, manuales, folletos, informes, disquetes, listas de clientes, listas de productos o cualquier otra documentación o información relacionada con el negocio).

P D E N

**Contrato de Servicios de Prueba de Penetración (Pentesting)
de los Canales Digitales Internet Banking y APP Móvil del
Banco De SAVANT CONSULTORES, SRL**

14.5 EL PROVEEDOR se compromete a devolver al Cliente toda la documentación e información proporcionadas y a no utilizar sus datos en caso de producirse la rescisión del presente contrato por cualquier motivo o causa.

14.6 El Incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la presente cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** habilitará la rescisión automática de este Contrato por parte del Cliente sin responsabilidad para éste y hará responsable civilmente a **EL PROVEEDOR** por los daños y perjuicios que se causaren.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) día del mes de julio del año dos mil veintiuno 2021, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR EL BANCO AGRICOLA DE LA REPUBLICA DOMINICANA




FERNANDO DURAN
Administrador General

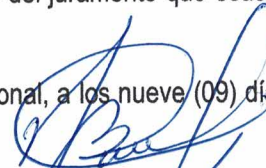
POR SAVANT CONSULTORES, S.R.L.


DANIEL ELIAS ROBLES ROBINSON
Gerente de Operaciones



YO, Dr. Juan B. Cuevas M. Abogado Notario Público de los del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios con la Matrícula No. 4258 CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **FERNANDO DURAN Y DANIEL ELIAS ROBLES ROBINSON**, cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado, bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados.

En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. Juan B. Cuevas M.
ABOGADO-NOTARIO

